

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Freyre Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE
CONTIENE EXHORTO AL TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
Y DESARROLLO DE LAS MUJERES
MICHOACANAS PARA QUE RINDA A
ESTE CONGRESO, A TRAVÉS DE LA
COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA
Y DE GÉNERO, UN INFORME DE LAS
ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA
LOGRAR EL AVANCE DE LOS REFUGIOS
EN EL ESTADO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA LIZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ
MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Diputada Liz Alejandra Hernández Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de mis facultades y atribuciones, con fundamento en los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular la siguiente *Propuesta de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, que contiene el exhorto para que la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas rinda a este Congreso, a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, un informe de las acciones implementadas para lograr el avance de los refugios en el Estado*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra la mujer constituye un problema grave que transgrede los derechos humanos de la mujer y la igualdad. La Organización de las Naciones Unidas define a esta problemática como “todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado” [1].

De la definición anterior, se puede observar que la violencia contra la mujer adopta diversas formas como la sexual, física, psicológica, emocional, económica, patrimonial, etcétera; siendo la forma más habitual de violencia sufrida la de pareja, misma que puede llevar incluso a la muerte; y cuyas consecuencias no solamente repercuten en las mujeres sino también en sus hijas e hijos.

La violencia contra las mujeres es una violación de sus derechos humanos. Lo que perpetúa la desigualdad entre las mujeres y los hombres, limita, impide y afecta el acceso y ejercicio de sus derechos, libertades y su pleno desarrollo; disminuyendo así, su potencial económico, su desarrollo profesional y

personal, y conlleva consecuencias negativas en su patrimonio y condición social y económica.

Es por ello, que a lo largo de la historia y en todo el mundo, el movimiento de mujeres creó los refugios para brindar seguridad a mujeres y niñas que sufrían algún daño.

El primer centro de mujeres bien documentado se creó en Hounslow, Gran Bretaña en 1971; ofreciendo refugio extra oficial a sobrevivientes de violencia doméstica. Posteriormente, se abrieron otros refugios en distintos países y regiones, que atendían las lesiones físicas, los aspectos emocionales de la violencia y de dejar una relación, así como también, a niños y niñas que llegaban con sus madres.

En la actualidad, los refugios, casas de acogida y albergues constituyen la alternativa más articulada para garantizar la seguridad, interrupción del ciclo de violencia y promover la restitución de derechos y el empoderamiento de las mujeres que han sido víctimas y testigos de las diferentes formas y tipos de violencia.

Tan es así, que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en su artículo 8, inciso d, obliga a todos los Estados parte -incluido México- a adoptar medidas específicas e incluso programas que atiendan a aquellas mujeres que sufran violencia; entre este tipo de programas encontramos a los Refugios.

De igual manera, la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo en su numeral 35, fracción XI dispone que entre las facultades que tiene la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas está la de impulsar la creación de refugios para mujeres y sus hijos víctimas de violencia familiar.

En 2019, México ocupó el primer lugar de femicidio con respecto a 24 países, llegando a niveles nunca antes vistos con más de diez asesinatos de mujeres por día.

En los últimos años, el citado delito ha ido aumentando a nivel nacional, obteniendo en el año de 2018 un total de 896 mujeres asesinadas por motivos de género; para el 2019, se llegó a 947, para el año 2020, la cifra se colocó en 949 y el 2021 concluyó con un total de 992 mexicanas víctimas de femicidio.

Por otra parte, según los datos del Comunicado de Prensa número 196/2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado el 25 de abril

de 2022, mismo que tiene como propósito impulsar los registros estadísticos sobre violencia contra las mujeres, así como brindar información para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas enfocadas a la atención y eliminación de la violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos; reporta que en nuestro país el tipo de violencia que se registró con mayor frecuencia en los periodos de 2019 a 2021 fue la violencia emocional, seguida de la física, económica y sexual, reportando al 30 de junio de 2021, 100,532 casos de violencia emocional, 66,667 física, 22,967 de otro tipo, 22,794 económica, 16,981 sexual, 10,432 patrimonial y 8 incidentes de trata de personas. Siendo las principales personas agresoras en dichas incidencias sus parejas, esposo(a), cónyuge y concubino(a), seguidas de sus exparejas. [2]

En la actualidad, la tasa de homicidios es de 6.1 mujeres por cada 100 mil habitantes, un indicador que no ha parado de aumentar desde el año 2008, cuando la tasa era de 2.4 por cada 100 mil habitantes.

En 2021, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentó un informe de violencia de género posicionando a nuestra Entidad en el cuarto lugar, después de Baja California, Guanajuato y Chihuahua. En dicho informe también se menciona que en las llamadas de emergencia vinculadas con incidentes de violencia contra las mujeres, Michoacán reportó 5 mil 201 sucesos, posicionándolo en el lugar número 13 a nivel nacional.

Ahora, si revisamos los casos de violencia contra la mujer en nuestro Estado, ascienden a 50950, entre los cuales el tipo de violencia más frecuente es la psicológica, seguida de la física y la económica. [3]

El 27 de junio de 2016 se declaró la Alerta de Violencia de Género en Michoacán, para 14 municipios, entre los cuales están; Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío [4], de los cuales sólo cuatro municipios que son Morelia, Uruapan, Hidalgo y La Piedad cuentan con refugios para atender a mujeres violentadas, lo que demuestra que no se está atendiendo ni protegiendo la integridad física y emocional de las mujeres; toda vez que, existe un déficit de espacios confidenciales, seguros y gratuitos que logren fortalecer la autonomía de las víctimas para lograr su empoderamiento.

Ahora bien, es importante destacar que en México, los apoyos otorgados a este tipo de lugares son mediante programas y proyectos que buscan

fortalecerlos. Por lo que cada año el gobierno federal a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGYSR), el cual depende de la Secretaría de Salud, destina recursos exclusivamente para los refugios, ello sin contar otros apoyos que se pueden obtener del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) y del Instituto de las Mujeres (INMUJERES).

Aunado a ello, al ser los refugios beneficiados con programas y proyectos públicos, deben demostrar con evaluaciones los impactos de efectividad de las atenciones que ofrecen y la eficiencia del gasto que se les entrega con el objeto de justificar los recursos públicos recibidos.

En virtud de lo anterior, resulta indispensable impulsar el presente acuerdo de urgente y obvia resolución para que la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, rinda un informe a este Congreso, a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género que contenga las acciones que está implementado para lograr el avance en la construcción de refugios que se requieren para atender a las mujeres que atraviesan por una situación de violencia, así como los resultados de impacto que han logrado los ya existentes y los cambios en el bienestar de las personas atendidas; ya que al no existir datos de ello, se genera una incertidumbre respecto a que si dichos lugares están cumpliendo con la misión por la que fueron creados, que es la de brindar protección, atención integral y especializada desde las perspectivas de género y derechos humanos, a las mujeres junto con sus hijos e hijas víctimas de violencia, cuando así lo soliciten, contribuyendo, a superar la situación de violencia y facilitándoles su proceso de empoderamiento y ciudadanía. [5]

Una vez entregada la información, con la finalidad de supervisar los refugios existentes en nuestro Estado y corroborar si los mismos cuentan con los servicios básicos de hospedaje, alimentación, vestido y calzado a las mujeres víctimas de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos, así como con los servicios de carácter psicológico, educativo, médico, legal y de trabajo social y; finalmente, si en los mismos existe, un taller de manualidades u oficios que ayude a las mujeres a estar capacitadas para realizar alguna actividad laboral y bolsa de trabajo; es indispensable, que varias comisiones del Congreso del Estado en compañía con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realicen una visita a los refugios para constatar que los mismos cuenten con al menos dichos servicios; y si, los mismos están operando sin brindar la atención

integral especializada, es necesario que nosotros como legisladoras y legisladores, empleemos las medidas urgentes para que esa atención sea cubierta, ello con la finalidad de contribuir a la recuperación y autonomía de las mujeres y abonar en su proceso de empoderamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, a efecto de que, en el plazo de 30 días naturales a partir de la emisión del presente acuerdo, rinda un informe a este Congreso, a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, que contenga los tipos de refugio existentes en Michoacán para las mujeres, así los ingresos que reciben, los egresos que erogan, el impacto que han tenido los mismos en el Estado, en relación al problema de violencia de las personas atendidas; así como, las acciones que está implementado para lograr el avance en la construcción de refugios faltantes para atender a las mujeres que atraviesan por una situación de violencia; y

Segundo. La Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género de este Congreso y las que deseen incorporarse, en conjunto con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, realizarán una visita de inspección a los refugios de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los dieciséis días del mes de junio de 2022 dos mil veintidós.

Atentamente

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

[1] <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence#:~:text=La%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20se%20define,si%20se%20producen%20en%20la>.

[2] <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/especiales/CtrosJustMuj.pdf>

[3] Cifras proporcionadas por el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx

[4] <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739#:~:text=Michoac%C3%A1n%3A%20Se%20declar%C3%B3%20el%2027,La%20Piedad%2C%20Sahuayo%20y%20Maravat%C3%ADO>.

[5] Artículo 3 de los Lineamientos de Operación y Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos, que viven situación de Violencia, en el Estado de Michoacán de Ocampo.



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~

